

SECRETARIA: Palmira, 28-septiembre-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la demandada se encuentra notificada y no hizo pronunciamiento alguno al respecto. Así mismo le informo de la comunicación allegada en la que se pone en conocimiento el inicio de negociación de deudas de la demandada señora LUZ MARINA CASTAÑO PATIÑO en este proceso, **admitida 16-septiembre-2021.**

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo s/s
Demandante: Banco Popular
Demandada: Luz Marina Castaño Patiño
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00080-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Surtida como se encuentra la notificación a la demandada señora LUZ MARINA CASTAÑO PATIÑO, sin que haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, tal como obra en la constancia de términos obrante en el ítem 25 del expediente electrónico, sería del caso proveer respecto del auto de seguir adelante la ejecución, si no fuera porque se ha puesto en conocimiento por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROTECCION DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA, suscrita por el abogado FRANCISCO GÓMEZ, operador de insolvencia, sobre la admisión de 16-septiembre-2021, al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, impetrado por la aquí ejecutada.

Por tanto conforme a lo dispuesto por los artículos 531 a 561 del Código General del Proceso, y en aplicación del artículo 545 Ibídem, numeral 1º en concordancia con el inciso 2º, artículo 44 del Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, normas que ordenan suspender la ejecución, durante el termino de duración del procedimiento de negociación de deudas, referido en el artículo 544 de dicha codificación, así se dispondrá.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

J. 02 C. Cto. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00080-00
Auto suspensión por negociación de deudas

DISPONE:

ÚNICO: DECRETAR la suspensión del presente proceso por las razones expuestas y en los términos consignados en la parte motiva de este proveído. **Infórmese al funcionario conciliador esta decisión** al correo electrónico conciliacionfundalianza@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Cri

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **300e9e08ba97ef3b11ddc898adf7aa8f2bc1ebffc942c5e499ccb8d450059326**

Documento generado en 13/10/2021 01:44:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>